



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA CELEBRADA EL**  
**18 DE FEBRERO DE 2022**

En Zúñiga, siendo las 19:35 horas del día 18 de febrero de 2022, se reúnen en la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro María Oteiza Díaz y con asistencia de los concejales electos siguientes:

**Idoia Piudo Castellón**

**José Manuel González Ruiz de Zuazo**

**Joseba Grandes Casado**

**Raúl Valencia Abaigar**

Son asistidos en este acto por el Secretario, Fernando Aberasturi Lauzurika, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia y tras la constatación del quórum suficiente para su válida constitución, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

- 1.- Aprobación del acta de la última sesión de Pleno de 26 de noviembre de 2021.**
- 2.- Aprobación del pliego de condiciones para la subasta del local de la calle Carrera.**
- 3.- Aprobación del contrato para la gestión del Bar Teleclub.**
- 4.- Adhesión a la asociación Red Explora Navarra.**
- 5.- Ordenanza de ayudas a vecinos para la contribución.**
- 6.- Ratificación de resoluciones de Alcaldía.**



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

### **1 Aprobación del acta de la última sesión de Pleno de 26 de noviembre de 2021.**

Se somete a votación el acta correspondiente a la última sesión que ha sido enviada con carácter previo a la celebración de la presente a todos los concejales.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Aprobar el acta correspondiente a la sesión del día 26 de noviembre de 2021 por reflejar fielmente los hechos acontecidos y acuerdos adoptados en la misma”.

Se da paso al siguiente punto del orden del día.

### **2.- Aprobación del pliego de condiciones para la subasta del local de la calle Carrera.**

Se da lectura al pliego de condiciones para la subasta del local municipal, que ha estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria.

**Condicionado para el arriendo mediante subasta pública, del local de su propiedad “Corral de las mulas”, calle la carrera nº 10 (polígono 1 parcela 43).**

- 1.- El periodo de arrendamiento será de 5 años desde la fecha de adjudicación definitiva.
- 2.- El precio que ha de servir de base para la subasta será de 600 euros (IVA) incluido, a pagar por el año de arriendo. El canon por el arrendamiento de este edificio quedara actualizado, a partir de 2º año, anualmente con el IPC.
- 3.- Sera por cuenta del rematante los gastos de anuncios de subastas, y cuantos impuestos pueda crear el Gobierno de Navarra a esta clase de adjudicaciones mientras dure el arriendo.
- 4.- La adjudicación del arriendo será por el procedimiento de subasta pública y a viva voz. El tanto de subida será de 30 euros .La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte.
- 5.-El sexteo se sujetará a las siguientes normas:
  - a) deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
  - b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora.
  - c) Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el secretario que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
  - d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
  - e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.
  - f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
- 6.- El rematante ingresara el importe del arriendo por anualidades.
- 7.- Para participar en la subasta pública, deberán los interesados prestar fianza provisional del 2% del precio de salida, o realizar en la cuenta del Ayuntamiento ingreso por dicho importe. El adjudicatario, prestara fianza del 4% del importe de la adjudicación definitiva, que junto con la provisional, constituirán la fianza definitiva. Podrá, del mismo modo, ingresarse dicho importe en la cuenta del Ayuntamiento.
- 8.- No podrán ser adjudicatarios aquellos que figuran como morosos por cualquier concepto en este Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

9.- La contratación definitiva se hacen a riesgo y ventura de los adjudicatarios, quienes renuncian desde la adjudicación, a posibles derechos de prórroga del contrato al finalizar el plazo de arrendamiento.

10.- Las obras y mejoras que los arrendatarios pudieran introducir en los terrenos arrendados, quedaran en beneficio de la finca, y por lo tanto del Ayuntamiento de Zúñiga, al finalizar el arrendamiento; siendo de su cuenta la obligación de realizar las que sean precisas para el mantenimiento en perfecto estado de uso y conservación del local mientras dure el arrendamiento. Para la realización de cualquier tipo de obra, requerirá autorización del Ayuntamiento de Zúñiga.

11.- El Ayuntamiento de Zúñiga se reserva la facultad de rescindir el contrato de arriendo, por intereses municipales, sin que el rematante pueda exigir indemnización de ninguna clase.

12.- El retraso en los pagos da derecho al Ayuntamiento de Zúñiga a optar por la resolución de la adjudicación y la incautación de la fianza.

13.- Para cualquier incidencia que surja en la interpretación de este condicionado, se estará a lo que resuelva en primera instancia el Ayuntamiento de Zúñiga, sin perjuicio de las recursos administrativos o judiciales que procedan.

14.- En todo lo no previsto por el presente condicionado se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Se somete a votación la aprobación del texto expuesto resultando aprobado por unanimidad. La subasta se celebrará el día 18 a las 19:00 h.

### **3.- Aprobación del contrato para la gestión del Bar Teleclub.**

Se da lectura al pliego de arrendamiento del servicio de bar en el local municipal, que ha sido puesto a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria.

ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL SITO EN EL TELECLUB

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### **A) PRESCRIPCIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS**

##### **1.-OBJETO Y NATURALEZA.**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del **ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR EN LOCAL MUNICIPAL SITO EN EL TELECLUB.**

Se excluye expresamente de este pliego la "SALA MULTIUSOS" anexa al bar municipal que será gestionada directamente por el Ayuntamiento

##### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.**

El Ayuntamiento aporta el local y las instalaciones que sirven de soporte a la actividad.

##### **3.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.**

###### **3.1.- Periodos y horarios de apertura.**

El horario de apertura y cierre del Bar será el acordado entre el arrendatario y el Ayuntamiento, pudiendo ser modificado previo consenso de ambas partes.

Será obligatorio poner este horario en lugar visible de la puerta principal.

###### **3.2.-Limpieza.**

El adjudicatario está obligado a la limpieza diaria del Bar y la terraza.

###### **3.3.-Actividades no permitidas.**

No se permitirá la instalación de máquinas tragaperras.



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

### **3.4.-Mantenimiento a realizar por el arrendatario.**

El arrendatario se compromete a la conservación del BAR MUNICIPAL en buenas condiciones durante el tiempo de arrendamiento, siendo por su cuenta los desperfectos ocasionados.

El arrendatario se compromete a mantener el depósito de gasoil que alimenta a la caldera de ACS y calefacción del bar y la sala multiusos siempre con combustible, de manera que nunca se interrumpa su funcionamiento, encargándose directamente de la relación con el proveedor del combustible.

El Ayuntamiento suscribirá un contrato con el arrendatario para abonarle el pago de la parte consumida en la calefacción de la sala multiusos.

### **4.- PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**

La duración del arrendamiento comprenderá el siguiente periodo:

UN AÑO a contar desde el día de la firma del correspondiente contrato, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cinco años, salvo renuncia del mismo por escrito de cualquiera de las partes con una antelación de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

### **5.- CANON.**

El canon que deberá satisfacer el arrendatario al Ayuntamiento será el determinado por el adjudicatario en su proposición, con un mínimo de **600 € anuales**, a contar desde la firma del contrato, que será actualizado de acuerdo con el IPC anual de Navarra.

Deberá abonarse de la siguiente manera:

En doce mensualidades, pagadero en los primeros 5 días de cada mes de 50 euros mensuales, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.

### **6.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Este contrato entrará en vigor el 1 de diciembre de 2021.

### **7.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

El Arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el local sin autorización expresa del Ayuntamiento.

### **8.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.**

El adjudicatario se hace responsable directo y exclusivo y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil.

### **9.- EXACCIONES Y GASTOS.**

El contratista queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación del arrendamiento del servicio.

Serán por cuenta y responsabilidad del arrendatario los gastos y suministros derivados del funcionamiento de la actividad, (cocina, cámaras y lavavajillas) durante el periodo adjudicado, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo para el público en el establecimiento.
- b) El servicio eléctrico, agua, teléfono, tasas de basura, serán abonados por el arrendatario al Ayuntamiento, previa presentación por este de los documentos justificativos de los citados gastos.
- c) Los derivados del mantenimiento, conservación.
- d) Reparaciones de los elementos que conforman la actividad motivadas por daños derivados del mal uso.
- e) La limpieza de los locales adjudicados.
- f) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.

### **10- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El arrendamiento del servicio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Desafectación del bien. El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de este arrendamiento si estimara que su mantenimiento durante el plazo del otorgamiento perjudica el ulterior destino de los bienes o les hace desmerecer considerablemente, en el caso de que, previa la desafectación, se acordase su enajenación.
- c) Renuncia del arrendatario.
- d) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario el cumplimiento del contrato.
- f) realizar la actividad sin que ésta se encuentre cubierta por el seguro de responsabilidad civil.
- g) En general, por incumplir el arrendatario las obligaciones contractuales recogidas en el presente Pliego.

### **11.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1.990, de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1.990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

### **12.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra

Los últimos intentos por adjudicar este contrato han resultado infructuosos por haber quedado desiertos. Las condiciones contenidas en el presente pliego son las únicas recibidas y han sido trasladadas por un vecino de la localidad, habiendo sido este el único interesado en asumir la gestión del citado servicio.

Se somete a aprobación el acuerdo de adjudicación del servicio, resultando aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Pliego de condiciones que regulan el arrendamiento del servicio del bar municipal en las condiciones expuestas.
- Adjudicar el citado contrato a Don Oscar Yaniz Acha.
- Autorizar al Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la formalización de los presentes acuerdos.

### **4.- Adhesión a la asociación Red Explora Navarra.**

Por parte del Alcalde se explica la naturaleza de la asociación y las ventajas que suponen la adhesión a la citada asociación.



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

Se adopta por unanimidad el acuerdo de adherirse a la asociación Red Explora Navarra y autorizar al Alcalde y otorgarle todos los poderes como en derecho sea necesario para formalizar la citada adhesión.

### **5.- Ordenanza de ayudas a vecinos para la contribución.**

Se da lectura a la propuesta de ordenanza municipal de ayudas para el abono de la contribución urbana y rústica, procediéndose por unanimidad a la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar con carácter provisional la Ordenanza de ayudas a vecinos para la contribución, cuyo texto literal se transcribe seguidamente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA EL ABONO DE LA CONTRIBUCIÓN URBANA Y RUSTICA**

##### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las ayudas económicas establecidas por este Ayuntamiento para la promoción de incremento de población mediante el apoyo a sufragar los impuestos de contribución urbana y rústica.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas se aplicarán exclusivamente a los bienes inmuebles del municipio de Zúñiga.

##### Artículo 3. Condiciones generales.

Podrán optar a las ayudas municipales todos aquellos propietarios de viviendas cuya vivienda cuente con, al menos, una persona empadronada.

##### Artículo 4. Tipos de ayudas municipales.

Las ayudas municipales consistirán en una subvención equivalente al 63% de la cantidad que le corresponda abonar en concepto de contribución por los bienes inmuebles que puedan encuadrarse dentro de las condiciones generales del artículo 3 de la presente ordenanza.

##### Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda los propietarios de las viviendas que puedan encuadrarse dentro de las condiciones generales del artículo 3 de la presente ordenanza.

Los beneficiarios deben hallarse al corriente de la totalidad de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Zúñiga

##### Artículo 6. Pérdidas de las ayudas.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

##### Artículo 7. Percepción de las ayudas.

La liquidación efectiva de las ayudas correspondientes a cada expediente se producirá de oficio por el Ayuntamiento de Zúñiga, una vez calculado el importe que corresponda abonar en la anualidad correspondiente a cada propietario en concepto de



## Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

contribución.

Si se detectara algún incumplimiento se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las interpretaciones a que se diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva.

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el [artículo 49](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y [artículo 133.2](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Navarra y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Una vez adoptados estos acuerdos, se da paso al siguiente punto del orden del día.

### **6.- Aprobación del acuerdo de participación en la Estrategia de Desarrollo Local participativo de la comarca Tierra Estella.**

El Alcalde informa de la necesidad de aprobar un acuerdo de participación en la Estrategia de desarrollo local participativo de la comarca Tierra Estella, al objeto de poder seguir participando de los beneficios de apoyo y asesoramiento que nos ofrece la Asociación TEDER. Se somete a votación el texto de acuerdo de participación que resulta ser aprobado por unanimidad y cuyo contenido, materializado en un conjunto de acuerdos, se refleja a continuación:

**PRIMERO:** *Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tierra Estella, 2023-2027 que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023-2027 por el grupo de acción local Asociación TEDER, con NIF G31590219, en el marco del Objetivo Específico 8 "promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible" dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.*



## **Ayuntamiento de Zúñiga** **Zuñigako Udala**

**SEGUNDO:** Que los miembros de la corporación son conocedores de la buena labor realizada por el grupo de acción local en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento se compromete a participar con el grupo de acción local Asociación TEDER en las labores preparatorias de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tierra Estella para el periodo 2023-2027”.

**CUARTO:** Que el Ayuntamiento se compromete al pago de la cuota que fije el Comité Ejecutivo u órgano equivalente del grupo de acción local a los efectos de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo de su territorio.

**SEXTO:** Que Faculta a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el grupo de acción local Asociación TEDER, cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

### **7.- Ratificación de resoluciones de Alcaldía.**

Se ratifican por unanimidad las siguientes resoluciones de Alcaldía, que han sido puestas a disposición de los concejales en el momento de la convocatoria:

- 7/2021: Adjudicación explotación superficie forrajera a Don Rafael Beraza Paternain.
- 8/2021: Aprobación definitiva de Ordenanza de utilización de local municipal
- 9/2021: Aprobación definitiva presupuestos 2021.
- 10/2021: Aprobación definitiva plantilla orgánica.
- 11/2021: Resolución de concesión de licencia de obra para acometidas.
- 12/2021: Resolución de concesión del licencia de obra para vallado de parcela.
- 13/2021: Resolución de concesión de licencia de obra para colocación dde protección superior en puerta de huerta.
- 14/2021: Resolución de concesión de columbario.



## **Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala**

- 15/2021: Resolución de concesión de columbario.
- 16/2021: Resolución de concesión de columbario.
- 17/2021: Resolución de concesión de licencia de obra menor para retejado de vivienda.
- 18/2021: Resolución de concesión de licencia de obra menor para sustitución de cobertura en naves de granja.
- 19/2021: Resolución de modificación presupuestaria.
- 20/2021: Resolución de declaración de ente instrumental Gesrerlocal S.I.
- 21/2021: Resolución de concesión de licencia de obra para sustitución de ventanas.
- 22/2021: Resolución de concesión de licencia de obra para arreglo de fachada y pintar mural.
- 01/2021: Resolución de adhesión a la asociación Red Explora Navarra.
- 02/2022: Resolución de aprobación inicial de proyecto de reparcelación UM-3b y convenios urbanísticos de gestión y urbanización

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO